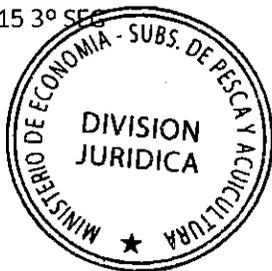


MINISTERIO DE ECONOMÍA,
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

AMERB 261-2015 3º SES



MODIFICA RESOLUCIÓN QUE INDICA Y APRUEBA
TERCER INFORME DE SEGUIMIENTO DE ÁREA DE
MANEJO QUE SEÑALA.

VALPARAÍSO, 28 OCT. 2015

R. EXENTA N° 2869

VISTO: El tercer informe de seguimiento del área de manejo y explotación de recursos bentónicos correspondiente al sector denominado **Punta Quillaie, Sector A, X Región**, presentado por la Asociación Gremial de Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales, Caleta Pesquera Anahuac, C.I. SUBPESCA N° 6867 de fecha 11 de junio de 2015, visado por Mares Sustentables SpA; lo informado por el Departamento de Pesquerías de esta Subsecretaría mediante Informe Técnico AMERB N° 261/2015; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5, de 1983, del Ministerio de Economía Fomento y Turismo; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Leyes N° 19.492, N° 19.880 y N° 20.437; el D.S. N° 355 de 1995, el Decreto Exento N° 759 de 2007, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas N° 3097 de 2008, N° 3177 de 2009, N° 99, N° 2229 y N° 2694, todas de 2010, N° 2430 y N° 2784, ambas de 2011, todas de esta Subsecretaría.

RESUELVO:

1.- Modifícase la Resolución Exenta N° 3177 de 2009 modificada por las Resoluciones Exentas N° 99 y N° 2229, ambas de 2010, todas de esta Subsecretaría, que aprobó el proyecto de manejo y explotación de recursos bentónicos para el área **Punta Quillaie Sector A, X Región**, individualizada en el artículo 1° del Decreto Exento N° 759 de 2007, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, en el sentido de reemplazar su numeral 3.- por el siguiente:

"3.- El plan de manejo que por la presente resolución se autoriza, comprenderá como especies principales los siguientes recursos: a) erizo **Loxechinus albus**, b) tumbao **Semele solida**, c) chorito **Mytilus chilensis**, d) cholga **Aulacomya atra** y e) almeja **Venus antiqua**".

2.- Apruébese el tercer informe de seguimiento para el área de manejo correspondiente al sector denominado **Punta Quillaie, Sector A, X Región** ya individualizada, presentado por la Asociación Gremial de Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales, Caleta Pesquera Anahuac, R.U.T. N° 65.731.070-0, inscrita en el Registro Nacional de Pescadores Artesanales bajo el N° 1945 de fecha 27 de junio de 2007, con domicilio en Mataverde N° 80, Puerto Montt, X Región.

3.- La peticionaria deberá entregar el próximo informe de seguimiento, dentro de un año contado desde la fecha de la presente resolución, visado por la Institución Técnica y formulado en los términos contenidos en el Informe Técnico AMERB N° 261/2015, citado en Visto, el cual se considera parte integrante de la presente resolución.

4.- Las eventuales actividades de muestreo de las especies principales deberán ser realizadas, previo aviso a la oficina del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura respectivo, con a lo menos 72 horas de anticipación.

5.- La solicitante deberá dar cumplimiento a las medidas de administración establecida conforme al párrafo 3° del Título II de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

6.- La infracción a las disposiciones legales y reglamentarias, será sancionada con las penas y conforme al procedimiento establecido en la Ley General de Pesca y Acuicultura.

7.- La fiscalización e inspección de las medidas señaladas en la presente resolución corresponderá al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, el que deberá informar a esta Subsecretaría.

8.- La presente resolución es sin perjuicio de las que corresponda conferir a otras autoridades, de acuerdo con las disposiciones legales o reglamentarias vigentes o que se establezcan.

9.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

10.- Transcribese copia de la presente resolución al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, y a su Dirección Regional de la X Región de Los Lagos, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

Asimismo deberá transcribirse copia de esta resolución y del informe técnico AMERB N° 261 de 2015, que por ella se aprueba, a la peticionaria.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA A LA INTERESADA, PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE

neli
NLI/FOM/ton

